

# Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Colegio de Médicos de la 2da Circunscripción de la Provincia de Santa Fe

**Art. 1°)** El Colegio de Médicos de la 2da Circ. de la Provincia de Santa Fe, ha dispuesto la organización de la "BOLSA DE TRABAJO DEL COLEGIO DE MEDICOS", de acuerdo a los fines y propósitos establecidos en el art. 3° de la Ley N° 3950 y conforme a las facultades establecidas en el Estatuto en su art. 2°, inc. j) que dispone: "Organizar la bolsa de trabajo y propiciar la creación de cooperativas y centro de trabajos que aseguren la actividad profesional de los mismos".

**Art. 2°)** A los fines de llevar a cabo la Bolsa de Trabajo del Colegio de Médicos, será la "Comisión de Aranceles" la que tenga a su cargo la organización de la misma. Su duración será la misma que la de la Mesa Directiva y sus miembros pueden ser reelegidos, así como también removidos por la Mesa Directiva del Colegio, en uso de sus atribuciones, con razón fundada de sus miembros.

**Art. 3°)** La Bolsa de Trabajo del Colegio de Médicos, tendrá por finalidad:

- a) Organizar un listado de profesionales médicos, especialistas conforme el listado de las diferentes especialidades médicas reconocidas por este Colegio o médicos generales, sin registro en determinada especialidad, que se ofrecen para cubrir vacantes según las necesidades operativas de las distintas clínicas, sanatorios, centros médicos, consultorios, etc.
- b) Recibir las ofertas de trabajo que las instituciones médicas de diversa índole (clínicas, sanatorios, centros médicos, consultorios, etc.) soliciten y luego comunicar las mismas, a aquellos profesionales médicos, que consultan sobre las ofertas existentes.
- c) Remitir los listados de los profesionales médicos inscriptos en la Bolsa de Trabajo a las diversas instituciones médicas que los soliciten y que necesiten cubrir vacantes en las mismas.

**Art. 4°)** Funciones de la Comisión de la Bolsa de Trabajo. Tendrá como funciones la de controlar que los profesionales que soliciten su inscripción en la Bolsa de Trabajo, estén debidamente inscriptos en la matrícula de este Colegio de Médicos, y en la de la especialidad declarada y que se encuentren al día en el pago de las cuotas de colegiación; como así también si tienen o no sanción ética conforme a la Ley 4931.

**Art. 5°)** Asimismo, el Colegio de Médicos, queda exento de toda responsabilidad en relación con los profesionales médicos inscriptos en la Bolsa de Trabajo y que hayan sido seleccionados por las instituciones médicas que soliciten el listado respectivo, para cubrir las vacantes correspondientes, quedando bajo la entera responsabilidad del médico contratado la decisión de aceptar la vacante ofrecida por la institución médica como también las posteriores consecuencias que el desempeño profesional y laboral pueda conllevar. Todo ello independientemente de la defensa ético legal del profesional médico a la que se halla obligado el Colegio de Médicos por su constitución y las normas legales vigentes.

**Art. 6°)** Forma de inscripción en la Bolsa de Trabajo. 1) Los profesionales médicos que deseen inscribirse en la Bolsa de Trabajo podrán hacerlo en la sede del Colegio de Médicos, donde llenarán la respectiva ficha y al inscribirse presentarán la documentación que se les solicite. Asimismo se notificarán en el acto del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo vigente en esta Institución; 2), Las instituciones médicas, que deseen figurar en la lista de las ofertas de vacantes a cubrir, podrán inscribirse en la sede del Colegio de Médicos, y se notificarán en dicho acto del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo que rigen en esta institución. Los cargos declarados en conflicto gremial, no podrán figurar en los registros de la Bolsa de Trabajo.

**Art. 7°)** Se deja expresamente establecido que el Colegio de Médicos, se limita al cumplimiento de lo establecido por el art. 3° de este Reglamento, quedando exento de toda responsabilidad, respecto de los profesionales seleccionados por las instituciones médicas que soliciten el listado de médicos inscriptos en la Bolsa de Trabajo del Colegio de Médicos, para cubrir las vacantes correspondientes. La elección de dichos profesionales médicos es facultad exclusiva y de responsabilidad de la institución médica contratante, así como también las posteriores consecuencias que el desempeño profesional y laboral pueda producir.